



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 006 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023

Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA
Representante legal	ILFREDO BARROS FRAGOZO
Contratista	FUNDACION NUEVO FUTURO
Documento de identidad	NIT° 900372375-7
Dirección y Teléfonos	CR 21 N 5-69 BRR LA SEIBA, VILLANUEVA. CEL 3005985616
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE MALEZAS EN AREAS COMUNES, JARDINERÍA Y PODA DE ARBOLES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA
Valor	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C (\$ 1.890.000)
fecha de suscripción	TREINTA Y UNO (31) de JULIO del 2023
Duración	CINCO (5) Días
Supervisor	MARIA CAMILA VARGAS FUENTES

Entre los suscritos a saber: **ILFREDO BARROS FRAGOZO**, mayor de edad, vecino y residente en Urumita, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.177.507**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA**, identificada con el NIT **800.089.798-3**, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **JOSE IGNACIO CHARRIS CAMARGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5056434 de Villanueva, representante legal de FUNDACION NUEVO FUTURO de NIT° 900372375-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** La institución educativa requiere contratar los servicios de LIMPIEZA DE MALEZAS EN AREAS COMUNES, JARDINERÍA Y PODA DE ARBOLES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA en aras de salvaguardar la seguridad de la comunidad estudiantil, el cuerpo docente y el personal administrativo, para así brindar estricto apoyo a los planes de acción institucional establecidos para los recursos del FSE asignados en la sus diferentes fuentes. **B)** La Institución Educativa Técnica INMACULADA LIÑAN DE URUMITA, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con el perfil, para cumplir con el objeto propuesto. **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Contratación por régimen especial, según lo dispuesto en a lo establecido en





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 003 de fecha de 2023 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica INMACULADA LIÑAN DE URUMITA) y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2023. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE MALEZAS EN AREAS COMUNES, JARDINERÍA Y PODA DE ARBOLES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA. **SEGUNDA – ALCANCES DEL OBJETO:** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respeto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista debe: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables) **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Realizar Limpieza de malezas de las áreas comunes de la institución **2)** realizar poda de árboles, que descansan sobre los muros (tapia) en la institución **3)** Utilizar los bienes y elementos necesarios para la adecuada limpieza de la institución. **4)** Mantener los precios de la oferta. **5)** las demás que asigne el supervisor del contrato y que tengan estricta relación al objeto contractual. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Estimado en UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C (\$ 1.890.000), pagadero en único pago que se cancelará una vez finalizadas las actividades a realizar previa presentación de informe final de actividades del contratista, concepto favorable del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **SEPTIMA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) Días. **OCTAVA –IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 21221 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto. **NOVENA -PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social y Riesgos laborales -





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

y parafiscales si hubiere lugar a ello. **DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente la Institución, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **DECIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución, podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude el Hospital al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. **DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA – POLIZAS:** : De conformidad con el señalado en los artículos los artículos 77, 116 y 121 del decreto 1510 de 2013 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 003 de 2023 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA), el proponente favorecido con el contrato NO deberá constituir **POLIZA**. **DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Pagadora de la Institución **MARIA CAMILA VARGAS FUENTES**, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Institución para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **DECIMA SEXTA - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA SEPTIMA -DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la ley 715 del 2001 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA OCTAVA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio. **VIGECIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. **VIGECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **VIGECIMA SEGUNDA - GASTOS:** Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma hoy treinta y uno (31) de julio del 2023.





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

ORIGINAL FIRMADO

ILFREDO BARROS FRAGOZO
Rector

ORIGINAL FIRMADO

JOSE IGNACIO CHARRIS CAMARGO
Contratista



Calle 6 No 2A _ 79. Barrio 14 de junio. Urumita _ La Guajira
ineinmaculadalinan@gmail.com
3023863822
www.Inmaculadalinan.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Liñán